



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO VARGAS VERGARA C.C. 19.708.955
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00202 00.
FECHA: 12 MAR 2020

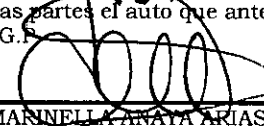
Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso¹, procede el despacho a corregir la referencia del proceso y el numeral 1 del auto de fecha doce (12) de noviembre de 2019, en el sentido de que el número de cedula del señor Luis Fernando Vargas Vergara es 19.708.955.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001 31 03 003 2019 00202 00
A.S.D.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No. <u>030</u> 13 MAR 2020
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MANNELLA ARAYA ARIAS Secretaria

¹ Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

